FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Grupos Asociativos
Sistema Productivo de Papa
Fortalecimiento • Productividad • Asociatividad

fedepapa
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA

FNFP
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA

Manifiesto que la información registrada en este formulario es exacta y veraz, y autorizó al Fondo Nacional de Fomento de la Papa para verificar su veracidad, además, los recursos generados por nuestra organización son provenientes de actividades lícitas contempladas en la Ley.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre de la Asociación:	APAS.	NIT:	900676734-3
Correo Electrónico:	pricomserr@hotmail.com	Teléfono:	3107742928.
Antigüedad de Constitución:	2,5 AÑOS	Número de Asociados:	60.
Actividad principal de la Asociación:	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS EN PAPA.		

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL SISTEMA PRODUCTIVO DE PAPA

Tipo de Producto y/o Servicio	Descripción
Producción de papa y/o semilla	Producción de papa pastusa, suqueresa, ica-unica - rubi y betina.
Producción y comercialización de papa	
Servicios: alquiler de maquinaria, venta de insumos, almacenamiento, transporte, entre otros	
Agregación de Valor: lavado, cepillado, selección, clasificación y empaque	

3. PRINCIPALES COMPRADORES DE PAPA

Nombre	Dirección	Teléfono	Variedad	Kilos
JORGE DIAZ.	Duitama	3112033851	TODAS.	+50.000
CARLOS HERNANDEZ	Tunja	3202914540	TODAS.	+50.000
JORGE I. CARDENAS	SAN PEDRO I.	3133183995	TODAS	+70.000

4. ASISTENCIA TÉCNICA

Nombre del profesional actual:	JAIRO ALBERTO MORALES HEDINA	Profesión:	ING. AGRONOMO
Nombre del representante legal:	LUIS EUCEVIO ALHANZA PINEDA.		
Teléfono:	3204634615	Correo electrónico:	luis eucevio@gmail.com.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC.

FEDEPAPA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
15 MAY 2018
OFICINA CENTRAL - BOGOTA
HORA:

342

Camara de Comercio de Tunja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SORA BOYACA A.P.A.S.
Fecha expedición: 2016/05/02 - 10:56:09, Recibo No. R001104136, Operación No. 01C020502017

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xzUlHMrPyb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SORA BOYACA A.P.A.S.. NUMERO: S0504395
N.I.T : 900676734 - 3
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SORA
DIRECCION: CALLE 3 2 59
BARRIO COMERCIAL: CENTRO
TELEFONO 1: 3107742928
FAX: NO REPORTO
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 2 DE MAYO DE 2016
TOTAL ACTIVOS : $ 1,239,797.00
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO: 00015134 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SORA BOYACA A.P.A.S.

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE BOYACA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2033 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN SE DESARROLLARÁ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA FOMENTAR Y TECNIFICAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, CON EL FIN DE MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR RURAL COLOMBIANO. LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS PRINCIPALES LA UNIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y REPRESENTACIÓN DE TODOS SUS ASOCIADOS, EL FOMENTO, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN PRODUCCIÓN, MERCADEO, AGRO INDUSTRIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN DE INSUMOS BIOLÓGICOS Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E INSUMOS PARA EL AGRO. OBJETIVOS. 1. AGREMIAR A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS. 3. FORMULAR PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL CAMPO AGROPECUARIO ENFOCADOS A OBTENER PRODUCTOS DE PRIMERA CALIDAD PARA MERCADOS ESPECIALIZADOS, DEL ORDEN REGIONAL, NACIONAL Y PARA EXPORTACIÓN. 4. ESTUDIAR LOS PROBLEMAS VINCULADOS CON EL SECTOR AGROPECUARIO Y BUSCAR SOLUCIONES. 5. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA MEJORAR EL NIVEL COGNOSCITIVO DE LOS ASOCIADOS.

********** CONTINUA **********

Fecha de Certificación: Mon May 02 10:56:11 COT 2016

6. FOMENTAR ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y DE ASISTENCIA RECÍPROCA CON LOS ORGANISMOS OFICIALES, PRIVADOS Y PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL. 7. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TENDIENTE AL MEJORAMIENTO GENÉTICO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. 8. IMPLEMENTAR LAS FUNCIONES DE MERCADEO PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS. 9. CREAR Y MANTENER UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA, DONDE SE PUEDA CONSULTAR Y TOMAR DECISIONES CON LO RELATIVO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA NACIONAL. 10. ACTUAR COMO MEDIADOR, A PEDIDO DE LAS PARTES AFECTADAS, EN FUNCIÓN DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, EN LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE SUS ASOCIADOS. 11. HACER PRESENCIA A NIVEL NACIONAL, COMO GREMIO QUE REPRESENTA LOS PRODUCTORES DE PAPA, CEBOLLA, CEREALES, LEGUMBRES, FRUTALES, LECHE Y DE MÁS PRODUCTOS AGROPECUARIOS. 12. PROPUGNAR POR LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE CRÉDITO DE FOMENTO, POR PARTE DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE LA POLÍTICA CREDITICIA DEL SECTOR AGROPECUARIO O DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE CRÉDITO DIRECTO. 13. IMPULSAR CENTROS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTACIÓN O ESTUDIO DE CUALQUIER PRODUCTO AGRÍCOLA O PECUARIO, SUS DERIVADOS Y COOPERAR CON SU DIVULGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES CONJUNTAS. 14. FORTALECER EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DE PAPA, CEBOLLA, CEREALES LEGUMBRES, FRUTALES, LECHE, OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SUS DERIVADOS. 15.REALIZAR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA EL INCREMENTO DEL CONSUMO DE PAPA, CEBOLLA, CEREALES, LEGUMBRES, FRUTALES, LECHE SUS DERIVADOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGROPECUARIOS. 16. ESTABLECER ALIANZAS CON OTRAS ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y SER COMPETITIVOS EN EL MERCADO. 17. PROMOVER CAMPAÑAS DE PERMITAN LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES COMO SON LOS PÁRAMOS Y EL AGUA; GENERANDO UN EQUILIBRIO ENTRE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y EL MEDIO AMBIENTE.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
ALMANZA PINEDA LUIS EUCEVIO	C.C. 00006775252
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
RODRIGUEZ DIAZ JAVIER ORLANDO	C.C. 00006775316
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
RABA ROBERTO RAFAEL	C.C. 00006774276

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xzUlHMrPyb

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
LUIS PINEDA HUGO HERNANDO C.C. 00001160412
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
RIVERA JORGE ALBERTO C.C. 00001034483
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
LARGO LOPEZ LUIS ARMANDO C.C. 00004045008
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
LUIS PINEDA ELMER C.C. 00006766495
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
LARGO JOSE LEONIDAS C.C. 00006752104
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
PINEDA ALMANZA MARIA OFELIA C.C. 00023292602
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
VANEGAS YEFERSON C.C. 00004041379
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
NIÑO BORDA SONIA YADIRA C.C. 00023276872

********** CONTINUA **********

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
PARRA ATARA JAIRO ANTONIO C.C. 00004045032
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/11/19
CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): ALMANZA PINEDA LUIS EUCEVIO
C.C. 00006775252
PRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2013/11/19
SUPLENTE(ES) : RODRIGUEZ DIAZ JAVIER ORLANDO
C.C. 00006775316
VICEPRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015134
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/29
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2013/11/19
CERTIFICA :
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA TRIMESTRALMENTE O CUANDO ESTA LOS REQUIERA, INFORMES FINANCIEROS Y DE GESTIÓN. 4.PRESENTAR ANUALMENTE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. 5. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, DEBIENDO TENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL VALOR DE LA OPERACIÓN SEA SUPERIOR A LOS CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 6. CUIDAR LA RECAUDACIÓN, SEGURIDAD E INVERSIÓN DE LOS FONDOS O DINEROS DE LA ASOCIACIÓN Y ORDENAR LAS EROGACIONES QUE EXIJA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN. 7. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACIÓN. 8. HACER LAS CITACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. 9. SOMETER A DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 10. LAS DEMÁS QUE LE ADSCRIBA LA LEY, LOS

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xzUlHMrPyb

ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. ** VICEPRESIDENTE. EL VICEPRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 3 2 59
BARRIO NOTIFICACION: CENTRO
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3107742928
MUNICIPIO : SORA
E-MAIL COMERCIAL: barajasrobertoluisfernando@gmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: barajasrobertoluisfernando@gmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Tunja contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xzUlHMrPyb

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://190.253.69.90:81/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación xzUlHMrPyb.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

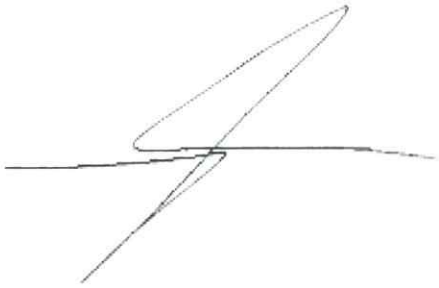

50504395

345

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SORA-BOYACA

A.P.A.S

ACTA N° 001 DE CONSTITUCION:

En el SALON MULTISERVICIOS DE SORA SIENDO LAS ONCE (11) DE LA mañana del Día 29 de Septiembre se dieron cita las siguientes personas: Moisés Reyes, Carlos Julio Barajas Reyes, Ladislao Almanza, Eudocia Reyes Barajas, Maria Ofelia Pineda Almanza, Rubén Darío Cuervo, Rosa Evelia Raba Quintero, José Miguel Atara, José Avinael Pineda, Pablo Emilio Barajas Reyes, Yeismir Largo López, Fredy Alberto Castellanos, José Norberto, Luis Hernando Galindo Niño, Pedro Abel Ibagué Cuadrado, Luis Alberto Camino, Jair López, Luis Fernando Barajas Roberto, José Wilson Suarez Pineda, Cesar Braulio Almanza, Gloria Estela Pineda, Maria Hermelinda Infante, Luis Eusebio Almanza, Luis Antonio Acosta Reyes, José Feliciano Roberto, Pastor Saavedra Cetina, Jaime Suarez Molina, José Darío Sierra Roberto, Fabio E. Gil, José Hipólito Rodríguez, Héctor García Reyes, Javier Rodríguez, José Hernán Rodríguez, Elmer Luis Pineda, Zuly Eliana Avendaño, Elías Roberto Barajas, Julio Roberto, Alcira Boyacá, José María Roberto, Ángel María López, Rafael Raba Roberto, Marco Eli Rodríguez, Hugo Hernando Luis, Víctor Jaime López, Jacinto Acosta, Yesid Cárdenas, Maximino Reyes Reyes, Adolfo Pineda, Víctor Alonso Suarez, Fabio Suarez, José Jerónimo Castro, Omar Adrián Castellanos, Luis Enrique Prieto, Israel Prieto, Emiliano Rojas, Jorge Alberto Rivera, Vidal Suarez, Edioli López, Luis Alberto La Rotta, Luis Eduardo Pineda, Oliva Rojas Reyes, José Santiago Roberto, Crescencio Rojas, José Arturo Reyes, Luis Carlos Rodríguez, U Weimar López Sierra, Alex Giovanni Cetina Muñoz, Jefferson Vanegas, Cesar Pineda, Fabio Pineda López, José Leónidas Largo, Andrés Pineda, José Plinio Roberto, José Barajas, Néstor Roberto Marcolino Suarez, Hortensia Barajas, Héctor Eli Reyes, José Humberto García, Justo Dioselino Rodríguez, José Rafael Vanegas, Armando Rojas Mario Pineda, Alberto Suarez, Tirso Celio Rivera, Luis Enrique García, Librada Reyes, Tiberio Suarez, Víctor Suarez Infante, Maria Nelcy Galindo, Hernán López Yimi Largo Elver Pineda Víctor Celedonio Rivera, Milton Rivera Pineda, para desarrollar el siguiente orden del día con el fin de constituir una entidad sin ánimo de lucro (ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SORA BOYACA (APAS).

1. socialización
2. Elección de presidente y secretario ad-hoc
3. Postulaciones

4. Elección Junta Directiva

5. Aprobación de Estatutos

6. Proposiciones y varios

DESARROLLO:

1. SOCIALIZACION: El Señor ALCALDE HERNAN ALONSO ACOSTA M. Tomo la vocería por todos los asociados y explico la necesidad urgente de viabilizar la "Asociación" de forma legal ya que es la única herramienta que tiene el campesino para poder acceder a cualquier tipo de recursos del Estado ya sea atreves de un proyecto o para competir en el mercado nacional; además propone que para las postulaciones exista uno o dos representantes de cada vereda para una mayor participación.

2. El señor alcalde se postula como presidente ad-hoc y nombra como secretaria ad-hoc a la Señora Martha Lucia Forero quienes presidirán dicha Asamblea, siendo aprobados por unanimidad.

3. POSTULACIONES: Se postularon las siguientes personas por vereda:

Pita y Chone: EUCEVIO ALMANZA

Salitre: ARMANDO LARGO

Chuscal: HUGO LUIS Y ELMER LUIS PINEDA

Llano: JAIRO PARRA

Casa blanca y Quebrada honda: JORGE ALBERTO RIVERA Y LEONIDAS LARGO

Caitoque: RAFAEL RABA ROBERTO Y LUIS FERNANDO BARAJAS ROBERTO

Centro: JAVIER RODRIGUEZ Y YEFFER VANEGAS

Sector lechero: MARIA OFELIA PINEDA

4. ELECCION JUNTA DIRECTIVA: Fueron postulados para:

PRESIDENTE: EUCEVIO ALMANZA; 67 Votos

JAVIER RODRIGUEZ; 30 Votos

Quedando como Presidente el señor LUIS EUCEVIO ALMANZA Identificado con c.c No.6775252 y por ende como Vicepresidente el señor JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ D Identificado con c.c No.6775316.

TESORERO: Para la elección de este cargo se nombra por unanimidad al señor YEFFER VANEGAS Identificado con c.c No.4041379.

SECRETARIO: Para este al igual que en el anterior postulan a SONIA YADIRA NIÑO BORDA Identificado con c.c No.23276872 quien es elegido por unanimidad.

FISCAL: se nombra como fiscal al señor JAIRO PARRA Identificado con c.c No.4045032.

Los demás postulados quedan elegidos como vocales de dicha ASOCIACION.

VOCALES: RAFAEL RABA ROBERTO Identificado con c.c No.6774276

HUGO HERNARDO LUIS PINEDA Identificado con c.c No.1160412

ELMER LUIS PINEDA Identificado con c.c No.6766495

JORGE ALBERTO RIVERA Identificado con c.c No.1034483

LEONIDAS LARGO Identificado con c.c No.6752104

MARIA OFELIA PINEDA ALMANZA Identificado con c.c No.23292602

LUIS ARMANDO LARGO L. Identificado con c.c No.4045008

5. **APROBACION DE ESTATUTOS**: Luego de ser estudiados y puestos en discusión los Estatutos Articulo por articulo son aprobados por unanimidad por los miembros de dicha asamblea.

6. **PROPOCICIONES Y VARIOS**: El señor Alcalde sugiere que la legalización de la Junta que se acaba de conformar se debe hacer lo antes posible y que en lo que él pueda colaborar como mandatario esta ala orden. Por lo anterior se da aprobación de la presente Acta, siendo aprobada por unanimidad.

En constancia Firman:

Hernán Alonso Acosta Medina
Presidente ad-hoc

Martha Lucia Forero Barajas
Secretaria ad-hoc

Es fiel Copia tomada del original.

Martha Lucia Forero
Secretaria ad-hoc

AUTENTICACION DE FIRMA

FECHA Noviembre 5 de 2013

ANTE EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA BOY

COMPARECIO Hernán Alonso Acosta Medina

C.C. 4.045.152 de Sora

Y PRIVADOS

EL COMPARECIENTE

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

SORA BOYACA

AUTENTICACION DE FIRMA

FECHA Noviembre 5 de 2013

ANTE EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA BOY

COMPARECIO Martha Lucia Forero Barajas

C.C. 23 292.622 de Sora

Y PRIVADOS

EL COMPARECIENTE

Martha Lucia Forero B.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

SORA BOYACA

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ACEPTACION DE CARGOS

Luego de ser elegida la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SORA-BOYACA A.P.AS**. Se procede a realizar la aceptación de cargos de cada uno de sus miembros.

NOMBRE	N0.CEDULA	CARGO	FIRMA
LUIS EUCEVIO ALMANZA PINEDA	6775252	PRESIDENTE	
YEFERSON VANEGAS	4041379	TESORERO	
SONIA YADIRA NIÑO BORDA	23276872	SECRETARIA	
ELMER LUIS PINEDA	6766495	VOCAL	
RAFAEL RABA ROBERTO	6774276	VOCAL	
HUGO HERNANDO LUIS PINEDA	1160412	VOCAL	
LEONIDAS LARGO	6752104	VOCAL	
JORGE ALBERTO RIVERA	1034483	VOCAL	
JAIRO ANTONIO PARRA	4045032	FISCAL	
LUIS ARMANDO LARGO	4045008	VOCAL	
MARIA OFELIA PINEDA ALMANZA	23292602	VOCAL	

15134

A.P.A.S. *Para vivir Mejor*

ACEPTACION DE CARGOS

LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SORA APAS, Según acta 001 de fecha septiembre 29 de 2013, nombro su junta directiva y además se le solicita a los nombrados aceptar el cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, estoy aceptando el cargo de Vice-presidente de la Junta directiva de la Asociación

Cordialmente,

Javier Orlando Rodríguez Díaz.
C.C. 6.775.316 DE Tunja.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ESTATUTOS

Asociación de Productores Agropecuarios Sora – Boyacá A.P.A.S

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION

ARTICULO 1°. NATURALEZA NOMBRE: ASOCIACON DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SORA BOYACA A.P.A.S La Asociación de Productores de Papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora; es una organización gremial agropecuaria, de carácter municipal, de derecho privado, con patrimonio propio, sin ánimo de lucro, que agrupa a productores agropecuarios, vinculados principalmente a la actividad agrícola del cultivo de la papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche y cultivos de rotación.

ARTICULO 2°. DOMICILIO: La Asociación de Productores de Papa, cebolla, legumbres, cereales, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora, tendrá su domicilio en el municipio de Sora,- Boyacá Calle 3 N0. 2-59, pero su acción cubrirá todo el territorio nacional.

ARTICULO 3°. DURACION: La Asociación de Productores de Papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora, tendrá una duración de veinte años (20 años), pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos. Igualmente podrá transformarse, fusionarse o incorporarse. 28/09/2023

ARTICULO 4° TERRITORIO: La asociación desarrollara sus actividades en territorio del Municipio, el Departamento y la Nación.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ARTICULO 5°. OBJETO SOCIAL El objeto de la asociación se desarrollará en todo el territorio nacional para fomentar y tecnificar la producción agropecuaria, con el fin de mejorar el nivel de vida de los asociados y contribuir al desarrollo económico del sector rural colombiano. La asociación tiene como objetivos principales la unión, desarrollo social y representación de todos sus asociados, el fomento, desarrollo e investigación de la actividad agropecuaria en producción, mercadeo, agro industrialización, producción de insumos biológicos y adquisición de maquinaria e insumos para el agro.

ARTICULO 6°. OBJETIVOS

1. Agremiar a los productores agropecuarios, personas naturales y jurídicas.
2. Ejercer la representación y defensa de los intereses de sus asociados
3. Formular proyectos productivos en el campo agropecuario enfocados a obtener productos de primera calidad para mercados especializados, del orden regional, nacional y para exportación
4. Estudiar los problemas vinculados con el sector agropecuario y buscar soluciones.
5. Implementar programas de capacitación para mejorar el nivel cognoscitivo de los asociados
6. Fomentar acuerdos de cooperación y de asistencia recíproca con los organismos oficiales, privados y públicos a nivel nacional.
7. Promover la investigación científica tendiente al mejoramiento genético y la transferencia tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional.
8. Implementar las funciones de mercadeo para productos agropecuarios.
9. Crear y mantener una base de datos actualizada, donde se pueda consultar y tomar decisiones con lo relativo a la producción agropecuaria nacional..
10. Actuar como mediador, a pedido de las partes afectadas, en función de arbitraje y conciliación, en las diferencias que surjan entre sus asociados.
11. Hacer presencia a nivel nacional, como Gremio que representa los productores de papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche y de más productos agropecuarios.
12. Propugnar por la implementación de planes y programas de crédito de fomento, por parte de los organismos ejecutores de la política crediticia del sector agropecuario o de organismos especializados de crédito directo.
13. Impulsar centros de investigación, transferencia de tecnología, experimentación o estudio de cualquier producto agrícola o pecuario, sus derivados y cooperar con su divulgación y demás actividades conjuntas.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

14. Fortalecer el suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del cultivo de papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche, otros productos agropecuarios y sus derivados.
15. Realizar campañas publicitarias para el incremento del consumo de Papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche sus derivados y demás productos agropecuarios.
16. Establecer Alianzas con otras organizaciones y entidades para fortalecer la capacidad productiva y ser competitivos en el mercado.
17. Promover campañas que permitan la protección y preservación de los recursos naturales como son los páramos y el agua; generando un equilibrio entre la producción agropecuaria y el medio ambiente.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS Y ASOCIADOS, DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES, RESPONSABILIDAD

ARTICULO 7°. CALIDAD DE ASOCIADOS:

1. Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución.
2. Para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha que sean aceptados por el órgano competente.

ARTÍCULO 8°. ADMISION: Podrán solicitar su incorporación como asociado de manera voluntaria todas aquellas personas naturales o jurídicas mencionadas en el artículo 1° vinculados principalmente a la actividad agropecuaria.

ARTICULO 9°. Para ser admitido en la asociación, se requiere adelantar previamente el acto de afiliación. Las solicitudes en principio serán aprobadas por la Junta Directiva. La afiliación no requiere renovación y permanecerá vigente a partir de la ratificación de la Asamblea General, hasta que no se den las circunstancias de pérdida de calidad de socios activos, conforme a lo establecido en los estatutos.

ARTICULO 10°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados de todo el territorio nacional, gozarán en igualdad de condiciones de los siguientes derechos:

a. Revisar en forma individual o por medio de un representante, los estados Financieros, libros y demás documentos exigidos por la Ley.

b. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
c. Representar y hacerse representar en las Asambleas Generales.
d. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Asociación.
e. Participar en las actividades, de los servicios, beneficios e informaciones que la asociación preste a sus asociados.
f. Velar y exigir que se cumplan las normas que rigen la asociación.
g. Ejercer la función de veedor, en todas las actividades que desarrolla la asociación
h. Presentar alternativas relacionadas con los objetivos de la asociación y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
i. Retirarse voluntariamente de la asociación.
j. Obtener el respaldo institucional respecto a sus legítimos derechos e intereses.

Parágrafo: Para el ejercicio de los derechos del asociado, se requiere estar a paz y salvo por todo concepto con la asociación.

ARTICULO 11°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados los siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.
b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
c) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.
c) Velar por los intereses de la Asociación.
d) Participar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
e) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que contraiga con la Asociación.
f) Prestarle los servicios personales a la asociación, cuando esta los requiera para la realización de eventos culturales, sociales y de solidaridad.
g) Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Asociación.

ARTICULO 12°. PROHIBICIONES.- En general a los asociados les está prohibido:
a) Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas de tipo político, religioso o de cualquier otra índole y ajenas a su objeto social.
b) Presionar a los socios o a las directivas de la Asociación, para que desvíen el objetivo primordial de la entidad o violen los estatutos.
c) En general, desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que perjudique o tienda a perjudicar la asociación, a sus directivos o a sus asociados.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ARTICULO 13°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.- La calidad de Asociado activo se pierde:

- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Por disolución cuando el asociado sea persona jurídica.
- Por exclusión.

ARTÍCULO 14°. RETIRO VOLUNTARIO: El retiro voluntario está sujeto a las siguientes normas:

Deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva y en el caso de personas jurídicas acompañar la parte pertinente del acta del órgano directivo facultado para aprobar el retiro.
No deberá afectarse el monto mínimo de aportes sociales de la Asociación, ni reducirse el número mínimo de Asociados que la ley exige para la creación de asociaciones agrícolas.
No podrá tramitarse hasta tanto el asociado no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.
Se perderá la calidad de asociado de la persona jurídica, cuando en forma voluntaria o de acuerdo con las disposiciones legales se haya resuelto liquidar la sociedad.

ARTÍCULO 15°. DEL RETIRO FORZOSO: El retiro forzoso operará una vez decretado por las autoridades competentes la incapacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. En caso de muerte se entenderá perdida su calidad de asociado a partir de la fecha de deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del hecho a través de los documentos legales que lo acrediten. La Junta Directiva decidirá sí los herederos del asociado fallecido, continúan como asociados, y en caso afirmativo estos tendrán los mismos derechos, deberes y prohibiciones de los demás asociados.

ARTÍCULO 16°. EXCLUSION. La Junta Directiva de la Asociación de Productores de Papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora, decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:
Por graves infracciones a los deberes, comportamiento y disciplina social establecida en la Ley, el presente estatuto, reglamentos generales y especiales.

Cuando el asociado desvíe sus propósitos, objetivos y sus prácticas se tornen opuestos a los principios asociativos y a las características propias de las instituciones solidarias sin ánimo de lucro.
Cuando la persona natural asociada o los representantes o mandatarios de las personas jurídicas causaren daño a la Asociación por medio de la difamación o que por cualquier otro modo o forma atenten contra el prestigio, la estabilidad, la moral y en general el normal desarrollo de la Asociación.
Por falsedad o reticencia en la presentación de informes o documentos que la Asociación requiera.
Por haber incurrido en mora superior a Noventa (90) días en el pago de sus obligaciones económicas con la Asociación.
Por faltar al respeto o agredir verbal o físicamente a los miembros de los órganos de dirección, vigilancia, control o empleados de la Asociación.

ARTICULO17°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION: Para la exclusión de un asociado, se seguirá el siguiente procedimiento:

La exclusión de cualquier asociado será decidida por la Junta Directiva mediante la determinación de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes. Previa a la solicitud de exclusión, la Junta Directiva hará la respectiva formulación de cargos al socio inculpado, a fin de que éste presente sus descargos y pruebas, en un término no mayor de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación de la Secretaría donde se le formulan los cargos. El Secretario de la Junta Directiva informará por escrito la determinación tomada por esta al asociado y contra dicha determinación procede el recurso de apelación ante la Asamblea General, para lo cual se requiere como mínimo el 60% del voto favorable del quórum de la misma Asamblea.
El asociado excluido mientras no se le agote el procedimiento estatutario de exclusión, seguirá sub-judice y como tal ejercerá los deberes y derechos de asociado.
Los miembros de los cuerpos de administración, elegidos por la Asamblea General, solo podrán ser excluidos una vez que ésta les haya depuesto de su investidura como tales.
La Asociación de Productores de Papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche Leche y Cultivos de clima frio de Sora, podrá deducir y retener a su favor cualquier suma de dinero que deba reintegrar por cualquier concepto al Asociado que se retire voluntariamente o sea excluido cuando éste a su vez adeude a la Asociación por cualquier concepto. Sí procede acción judicial contra el Asociado las costas judiciales serán a cargo del mismo.

Aceptado el retiro voluntario o producida la exclusión o retiro por disolución y liquidación de la persona jurídica asociada, La Asociación de Productores de Papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche Leche y Cultivos de clima frio de Sora, dispondrá de un plazo máximo de ciento veinte días (120) días

para proceder a la devolución de los dineros a que haya lugar. Los dineros que no se reclamen en un término de un (1) año se llevarán a los Fondos Sociales y su destinación será aprobada por la Asamblea General.

ARTICULO 18°. CAUSALES DE SANCIONES: La Junta Directiva podrá sancionar a los Asociados por siguientes conceptos:

1. Por no hacer uso de los servicios de la Asociación, durante un (1) año.
2. Por irrespeto a los Directivos, a los demás asociados, empleados y/o familiares de los nombrados en éste literal.
3. Por incumplimiento reiterado de sus derechos y deberes.
4. Por falta de lealtad con la Asociación.
5. Por negarse a conformar las comisiones para las que hayan sido designados.
6. Por favorecer a terceros en la adquisición o compras de productos y/o servicios que ofrezca o llegare a ofrecer la Asociación.
7. Por incumplimiento de sus funciones o por abuso en el desempeño de sus atribuciones en los diferentes cargos que le sean confiados.

ARTICULO 19°.SANCIONES: La Asociación de Productores de Papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora, a través de los órganos competentes podrá aplicar las siguientes sanciones a los asociados:

Llamado de atención por escrito al asociado que incurrió en la falta, para que ésta sea reparada dentro de los treinta (30) días calendario a los de su notificación. Si el asociado no tiene en cuenta el llamado de atención y no repara la falla, La Junta Directiva podrá imponerle otras de las sanciones que establece el presente artículo de acuerdo a la gravedad de la misma.
Multa hasta por equivalente a un cinco por ciento (5%) del smmv. La Asamblea General, determinará la naturaleza y cuantía de las sanciones que impondrá a los miembros de organismos de dirección, administración, control y vigilancia que no cumplan con sus deberes o que se extralimiten en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las sanciones de orden legal.
Suspensión de los servicios que presta la Asociación, hasta por seis (6) meses consecutivos.
Su exclusión.

Parágrafo 1. La Junta Directiva podrá imponer a sus Asociados multas pecuniarias que no constituye sanción en los siguientes casos:
Multa en dinero hasta por el equivalente a un cinco (5%) por ciento de smmlv, por cada vez que un Asociado falte sin razón justificada a las reuniones de Asamblea General.

A todo asociado que no llegue cumplidamente o que se retire injustificadamente de las sesiones de Asambleas Generales, sin que estas hayan concluido; le será aplicado lo dispuesto en el literal anterior.

Parágrafo 2. Todo directivo que haya sido sancionado, no podrá volver a desempeñar un cargo en la Asociación, durante los cinco (5) años siguientes contados a partir del momento cuando quedo en firme la sanción.

Parágrafo 3. El Asociado multado pecuniariamente, tiene derecho a interponer recurso de reposición únicamente ante la Junta Directiva.

Parágrafo 4. Las multas de que trata el presente artículo serán destinadas a los ingresos generales de la Asociación.

Paragrafo 5. Se llamara a lista al comienzo y al final de la asamblea en caso que no se cumpla se cobrara la multa expuesta en el parágrafo 1.

ARTICULO 20°. RESPONSABILIDAD: En las operaciones con la asociación, el asociado responde personalmente o como deudor en la forma como se estipule en el reglamento y documento de pago. Bastará con la certificación del Presidente para que la Asociación, pueda iniciar juicio ejecutivo ante la justicia ordinaria contra el asociado o cualquier tercero, que por algún concepto sea deudor. Los titulares de sus órganos de administración, serán los responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores a las sanciones determinadas en estos estatutos, sin perjuicio en lo establecido en otras disposiciones.

La Asociación está obligada a ejercer acción de responsabilidad penal y/o civil, contra miembros de la Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Fiscal o contra funcionario o empleado que de alguna manera perjudiquen por actos, omisiones o abusos de autoridad. Cualquier funcionario que sea reemplazado, velará porque la asociación, tramite ante las autoridades correspondientes, la aceptación y registro de su sucesor, pues al no hacerlo continuará siendo responsable.

CAPITULO CUARTO

SOLUCION DE CONFLICTOS

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ARTICULO 21°. DIFERENCIAS: Las diferencias que surjan entre la asociación y sus asociados o entre estos, por causas o por ocasión de las actividades propias de la asociación siempre y cuando sean conflictos susceptibles de transacción, se resolverán a través de la Amigable Composición; para lo cual se llevarán a una Junta de Amigables Componedores, que actuará de acuerdo con lo previsto en los siguientes artículos.

ARTICULO 22°. JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDEROS. Esta Junta no tendrá carácter de permanente, sino ocasional y sus miembros serán elegidos para cada caso, a instancias del Asociado interesado y mediante convocatoria de la Junta Directiva. Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores se procederá así:

Si se trata de diferencias surgidas entre miembros de la Junta Directiva y uno o varios asociados, este y estos elegirán un Amigable Componedor y la Junta Directiva otro; los dos amigables componedores de común acuerdo eligen un tercero.

Parágrafo: Los Amigables Componedores deben ser personas idóneas, asociadas a La Asociación de Productores de Papa, cebolla, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes.

Al solicitar la Amigable Composición, las partes interesadas mediante memorial dirigido a la Junta Directiva indicarán el nombre del Amigable Componedor acordado por las partes y harán constatar el asunto, causa u ocasión de la divergencia sometida a este recurso. Los Amigables Componedores deberán manifestar dentro de las 24 horas siguientes del aviso de su designación, si aceptan o no el cargo; en caso de no aceptación la parte entrará a nombrar su reemplazo. El cargo terminará diez días hábiles después de haber iniciado sus funciones, salvo prórroga concedida por las partes, máximo por un término igual.
Una vez aceptado el cargo, la decisión de la junta de Amigables Componedores, obliga a las partes. Si se llegare a un acuerdo, éste se hará constar en acta firmada por los Amigables Componedores y las partes. Si los amigables componedores no constituyen acuerdo, así se hará constar en el acta y el asunto pasará a conocimiento de la justicia ordinaria.

CAPITULO QUINTO

DEL PATRIMONIO Y DEL CAPITAL

ARTICULO 23°. DE LA COMPOSICIÓN.- El patrimonio de La Asociación de Productores de Papa cebolla, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora, Será variable e ilimitada y estará integrado, entre otros, por los siguientes recursos:

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

1) Cuotas de afiliación y sostenimiento que determine la Asamblea General o la Junta Directiva por delegación de ésta.
2) Cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea General.
3) Aportes, donaciones, subsidios internacionales y nacionales que les otorguen personas naturales o jurídicas privadas.
4) Beneficios o pagos que obtengan por la prestación de sus servicios.
5) Por los resultados económicos que se generen por los bienes propios en sus ejercicios fiscales.
6) Bienes muebles o inmuebles que se adquieran para la prestación de sus servicios.

Parágrafo 1: Los recursos que los asociados entreguen a la asociación, no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para el sostenimiento de la misma y/o para la prestación de servicios a sus miembros y en ningún momento son reembolsables ni transferibles.

Parágrafo 2: El patrimonio de la asociación es independiente del de cada uno de sus asociados. En consecuencia, las obligaciones de una asociación no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de los afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o por parte de tales obligaciones.

ARTÍCULO 24°. CUOTA DE AFILIACION. Los Asociados pagarán una cuota de admisión no reembolsable la cual será diez (10.000) mil pesos.

ARTÍCULO 25°. CUOTA DE SOSTENIMIENTO. Todos los asociados pagarán una cuota mensual de sostenimiento, no reembolsable, cuyo valor será de dos (2.000) mil pesos, la cual se pagara los primeros cinco días de cada mes ARTICULO 24°.- RESERVAS: La Asociación podrá contar con reservas patrimoniales de carácter permanente, las cuales no podrán ser repartidas entre los asociados. Esta disposición se mantendrá durante la existencia de la asociación y aún en el evento de su liquidación.

Paragrafo 1. En asamblea general se propondrán cuotas adicionales de sostenimiento siempre y cuando sean aprobadas por los asociados.

ARTICULO 26°. CAPITAL: El capital de la Asociación es variable e ilimitado, como también el número de sus asociados.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

Parágrafo: El Capital inicial es la suma de DOS MILLONES DE PESOS, provenientes de las cuotas aportadas por los asociados.

ARTÍCULO 27°. FONDOS: La Asociación podrá constituir fondos permanentes o consumibles que no se podrán destinar a fines diferentes para los que fueron creados, ni repartirse entre los asociados en el evento de su liquidación.

ARTÍCULO 28°.- AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba la asociación, no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles.

ARTÍCULO 29°. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la asociación, será anual y se cerrará a 31 de Diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborarán los Estados Financieros junto con sus notas correspondientes. Los estados financieros serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General, acompañados de los informes de la Junta Directiva y del dictamen del Fiscal.

ARTICULO 30°. DESTINACION DE EXCEDENTES: Si al liquidar el ejercicio resultare algún excedente, éste será aplicado de acuerdo a la Ley, así: Un veinte por ciento (20%) para crear o mantener la reserva patrimonial. Un veinte por ciento (20%) para un fondo de educación. Un veinte por ciento (20%) para el fondo de solidaridad. El remanente en todo o parte según lo determine la Asamblea General de Asociados o Delegados, así:

Destinándolo a servicios comunes y/o seguridad social.
Retornarlo a los asociados en relación con el uso de servicios.

ARTICULO 31°. FONDO DE EDUCACION: La Junta directiva creará un comité de educación el cual se encargará de elaborar un presupuesto y se lo presentará para su aprobación y realizará en forma permanente actividades, que tiendan a formación en los principios, métodos y conocimientos generales de asociatividad y cooperativismo.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

CAPITULO SEXTO

ORGANISMO DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL.

ARTICULO 32°. ADMINISTRACION: La administración de La Asociación de Productores de Papa, cebolla, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora estará a cargo de la Asamblea General, Junta Directiva, Representante Legal y Fiscal.

ARTÍCULO 33°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General, es el máximo órgano de dirección y decisión y está integrado por:

a) La totalidad de los asociados hábiles.
b) La totalidad de los delegados hábiles.
c) La totalidad de las Organizaciones Activas, conforme a lo establecido en sus propios estatutos.
d) Los miembros de la Junta Directiva.
e) Los Presidentes de las Asociaciones de productores afiliadas.

La Asamblea General puede ser reemplazada por la Asamblea de Delegados. El número mínimo de delegados elegidos será de diez (10), incrementándose en un delegado por cada 10 asociados para un periodo de un año. Las decisiones de la Asamblea General de Asociados o Delegados son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

Parágrafo 1: Todos los integrantes de la Asamblea General tendrán derecho a voz y voto, salvo el Representante Legal y el Fiscal, quienes tendrán solo derecho a voz.

Parágrafo 2: Son asociados hábiles o delegados hábiles los debidamente aceptados e inscritos en el registro social, que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en el cumplimiento de todas las obligaciones con la Asociación.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ARTICULO 34°. ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses calendario de cada año. Las extraordinarias podrán reunirse cuando la Junta Directiva, el Fiscal o un número plural de asociados, que represente al menos el 30% de sus miembros activos, los convoque en cualquier otra época del año para ocuparse de uno o más asuntos, para su respectivo examen cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO 35°. Cuando el total de asociados sea superior a doscientos (200) la Asamblea General será sustituida por una Asamblea General de Delegados hábiles, elegidos para periodos de un año.

Parágrafo 1: La Junta Directiva reglamentará la forma de elección de los delegados, de tal manera que se les garantice a todos los asociados por lo menos los siguientes derechos:

1. El derecho de elegir y ser elegido
2. A que se le remita la reglamentación existente para la elección de delegados y las sanciones del caso.

Parágrafo 2: Para poder ser delegado, el asociado debe cumplir:
Con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 24 de los estatutos.
No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en los estatutos.

Parágrafo 3: La Junta Directiva tiene la facultad para establecer el procedimiento que deba realizarse en el evento de existir una nueva elección de delegados en caso de irregularidades o fraude en su elección.

ARTICULO 36°. CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea General de Asociados o de delegados, ordinaria o extraordinaria, se hará mediante resolución en donde se estipulará la fecha, hora, lugar y el orden del día a tratar.
Parágrafo 1:.- La notificación de la convocatoria para Asambleas ordinarias o extraordinarias se efectuará con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita que será enviada por la Junta Directiva a

todos los asociados o delegados a las direcciones registradas. Además será publicada en una emisora local por dos veces en fechas diferentes y se fijará mediante carteles en lugares visibles en las instalaciones de la Asociación.

Parágrafo 2. Los Asociados o delegados convocados a la Asamblea ordinaria o extraordinaria, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, podrán revisar los balances y estados financieros, como también los informes y documentos pertinentes.

ARTICULO 37°. NORMAS: En las reuniones de la Asamblea General o de Delegados, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

Las reuniones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que determine la convocatoria y serán presididas inicialmente por el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva. En ausencia de ambos podrá ser instalada por un miembro de la Junta Directiva. Una vez instalada la Asamblea, nombrará los dignatarios para presidirla hasta el final y actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva o el que la asamblea elija.

Constituye quórum deliberante para la instalación de la Asamblea y para todas sus deliberaciones la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles o de los delegados convocados.

Si a pesar de lo previsto en el presente artículo, no se reuniere el quórum exigido para la instalación, se levantara el acta suscrita por el Presidente y el Fiscal, en la que conste tal circunstancia y el número y el nombre de los delegados asistentes; cumplida esta formalidad, se entenderá convocada la Asamblea para dentro de las una (1) hora siguientes de la hora establecida en la convocatoria y el mismo lugar; en este último evento el quórum lo conformara una (1/3) parte de los asociados.
Por norma general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados o delegados asistentes.

La reforma de este estatuto, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución de La Asociación de Productores de Papa, cebolla, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora, requerirá siempre del voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o delegados asistentes.

Cada asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto y en ningún caso se aceptarán representaciones.
La elección de los miembros de la Junta Directiva, se hará mediante listas o planchas, postulaciones y votaciones levantando la mano. El sistema a aplicar será el de cociente electoral.
Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General, se hará constar en el libro de Actas y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que la convocó; número de los convocados; asuntos tratados; decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión que se hagan por escrito; los nombramientos efectuados y la hora de clausura.

El estudio y aprobación del acta a que se refiere el numeral anterior, estará a cargo de tres (3) asociados elegidos en la Asamblea respectiva, quienes en asocio del Presidente y Secretario de la misma, suscribirán el acta en representación de aquellos.

Será requisito que quienes conformen cada postulación y que aspiren a la Junta Directiva, firmen su postulación con número de cédula como señal de aceptación y compromiso.

ARTICULO 38°. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General.

1. Establecer los planes, las políticas y directrices generales de la Asociación, para el cumplimiento del objeto social
2. Examinar y aprobar los estatutos y sus reformas
3. Examinar y aprobar los informes de la Junta Directiva
4. Aprobar o improbar los Estados Financieros Básicos de cada ejercicio, presentados por el Presidente y el Fiscal. Decretar las reservas de protección patrimonial a que haya lugar y destinar la distribución de excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y estatutos
5. Elegir o remover a los miembros de la Junta Directiva con sus suplentes personales, los cuales podrán ejercer sus funciones a partir de la fecha del nombramiento
6. Conocer de la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Fiscal y vocales y si es del caso decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar, previo el debido procedimiento y garantizando el derecho a la defensa

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

7. Aprobar con voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados hábiles, las reformas o adiciones estatutarias
8. Aprobar la disolución, liquidación o fusión de la asociación conforme al procedimiento establecido en los presentes estatutos y nombrar al liquidador, para lo cual se requiere del voto de las dos terceras partes
9. Crear los comités que considere necesarios
10. Resolver los recursos de apelación que interpongan los asociados
11. Las demás funciones que le señale la Ley.

Parágrafo: Cuando por alguna circunstancia no fueren aprobados los informes de estados financieros, la Asamblea designará una comisión de tres (3) asociados, los cuales podrán contratar asesores, en las áreas en que fueren necesarios, con cargo al presupuesto ordinario de la asociación, para adelantar una revisión de todos los documentos y las actuaciones administrativas conducentes a establecer la claridad de los hechos y presentar un informe a la Asamblea General Extraordinaria a más tardar dentro de los próximos noventa (90) días calendario, debidamente convocada para tal fin.

ARTICULO 39°. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva, es el órgano permanente de administración y ejecutor de las decisiones de la Asamblea General de la Asociación. Estará integrada por Doce(12) miembros: PRESIDENTE LUIS EUCEVIO ALMANZA PINEDA,VICEPRESIDENTE JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ,TESORO YEFERSON VANEGAS, SECRETARIA: SONIA YADIRA NIÑO BORDA, FISCAL: JAIRO ANTONIO PARRA Y SIETE VOCALES: LUIS ARMANDO LARGO, MARIA OFELIA PINEDA, ELMER LUIS, HUGO HERNANDO LUIS, RAFAEL RABA ROBERTO,LEONIDAS LARGO,JORGE ALBERTO RIVERA , elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año, pudiéndose cada miembro ser reelegido máximo dos (2) periodos consecutivos, para un total máximo de tres (3) años consecutivos. Después de un (1) año de interrupción podrá presentar nuevamente su nombre para cargos de dirección y control.

ARTÍCULO 40°. REQUISITOS: Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva:
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos comunes dolosos.

No haber sido sancionado en el desempeño de cargos sociales por la Superintendencia de Economía Solidaria o las entidades de control que hagan sus veces.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ARTÍCULO 41°. REUNIONES, CONVOCATORIA: La Junta Directiva una vez instalada elegirá entre sus miembros principales: un Presidente, un Vicepresidente, un Fiscal, un Tesorero, un Secretario y SIETE (7) vocales principales y cinco(5) vocales suplentes. Se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a la reunión podrá hacerla el Presidente o tres miembros principales o el Fiscal.

ARTÍCULO 42°. CARGO VACANTE: La Junta Directiva declarará vacante un cargo de miembro principal, cuando se presente los siguientes eventos:

a) Renuncia voluntaria del directivo.
b) Por inasistencia a cinco (5) sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada.
c) Por falta absoluta.

ARTÍCULO 43°. QUORUM. Constituye quórum de liberatorio de la Junta Directiva un número no menor al 50% de sus miembros y sus decisiones se tomaran por la mayoría de los votos de los asistentes.

ARTICULO 44 °. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva.

1) Ejecutar, desarrollar y reglamentar los acuerdos y conclusiones de la Asamblea General
2) Expedir su propio reglamento
3) Elegir de su seno al Presidente, Vicepresidente, Fiscal, Tesorero, Secretario, SIETE (7) vocales .
4) Aprobar a solicitud del Presidente, la estructura administrativa y técnica interna de funcionamiento de la asociación, así como la política salarial para sus funcionarios
5) Preparar el informe y el presupuesto de Ingresos, egresos e inversiones, para el año siguiente y los estados financieros que deben presentarse para su aprobación a la Asamblea
6) Autorizar al Presidente para realizar operaciones financieras y comerciales no superiores a 20.000.000.00 m.l.
7) Autorizar al Presidente para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos, de conformidad con este Estatuto y los

acuerdos de la Asamblea General y fijar la cuantía de contratación cuando no se relacione con el giro ordinario de las operaciones

8) Aprobar o negar el ingreso y el retiro de asociados, así como decretar su exclusión o suspensión.
9) Autorizar al Presidente para adelantar o transigir acciones judiciales, interponer los recursos correspondientes, nombrar representantes especiales y efectuar otros actos compatibles con sus funciones, que sirvan para salvaguardar los intereses de la Asociación
10) Convocar la Asamblea General Ordinaria o Asambleas Extraordinarias
11) Expedir los reglamentos internos sobre dirección y administración de la entidad y modificarlos cuando lo juzgue conveniente
12) Aprobar o improbar los traslados, adiciones o reducciones del presupuesto
13) Fijar el valor de los siguientes conceptos: cuota de admisión, cuota mensual de sostenimiento, cuotas extraordinarias y multas.

La Junta Directiva declarará vacante un cargo de miembro principal, Cuando se presente los siguientes eventos:

a) Renuncia voluntaria del directivo.
b) Por inasistencia a cinco (5) sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada.
c) Por falta absoluta

En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de la asociación.

FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 45°.PRESIDENTE.- El Presidente de la asociación será el Representante Legal de la asociación y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Presentar a la Junta Directiva trimestralmente o cuando esta lo requiera, informes financieros y de gestión.
4. Presentar anualmente ante la Asamblea General, los estados financieros, el informe de gestión del año inmediatamente anterior.

5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la Asociación, debiendo tener autorización previa de la Junta Directiva cuando el valor de la operación sea superior a los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos o dineros de la asociación y ordenar las erogaciones que exija el funcionamiento de la asociación.
7. Nombrar y remover el personal al servicio de la asociación.
8. Hacer las citaciones a la Asamblea General y a las reuniones de Junta Directiva.
9. Someter a decisión de la Junta Directiva el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos.
10. Las demás que le adscriba la Ley, los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 46°. VICEPRESIDENTE- El vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
Las demás funciones que le encomiende la Asamblea general, la Junta Directiva o las que le delegue el Presidente.

ARTÍCULO 47°. FISCAL. Son funciones del Fiscal, las siguientes:

1. Revisar las cuentas que presente el (la) Tesorero de la Junta Directiva, en forma de balance anual para la Asamblea.
2. Recibir cualquier queja que pudiera efectuar algún socio, respecto de la gestión del Tesorero y la Junta Directiva, verificar su veracidad, hacer llegar esos reclamos a dicha directiva, en busca de enmiendas. Ante el silencio o irregularidad de la misma para corregir los errores, deberá dirigirse a la primera Asamblea General que se convoque, para que la misma dictamine sobre decisiones a tomar. Para que la Asamblea decida válidamente sobre este pedido, la petición debe hacerse a la Presidencia de la Junta Directiva por lo menos con un mes de anticipación, con el punto valido a ser tratado, aunque no haya sido incluido por la Junta Directiva en el orden del día de la reunión extraordinaria.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ARTICULO 48°. TESORERO. – En lo posible debe ser Contador Público y tendrá las siguientes funciones:

1. Ser el responsable del manejo y cuidado de los dineros y bienes de la asociación.
2. Llevar los libros de tesorería e inventarios, hacerlos registrar y diligenciarlos, conservar los comprobantes contables.
3. Firmar conjuntamente con el director, los documentos que impliquen manejo de dinero.
4. Rendir a la Asamblea y .la Junta Directiva en cada una de sus reuniones un informe de tesorería.
5. Las demás funciones propias de su cargo y las que le señale especialmente la Asamblea, la Junta Directiva o los estatutos.

ARTÍCULO 49°.SECRETARIO: Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de Junta Directiva y Asamblea.
2. Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de asociados y de actas de asamblea general y junta directiva, registrándolos y haciendo entrega al secretario que lo reemplace.
3. Llevar, organizar y controlar el archivo y demás documentación de la asociación.
4. Certificar sobre la condición de los asociados.
5. Servir de secretario en las reuniones de asamblea y Junta directiva.
6. Las demás que le señale la asamblea, junta directiva y los estatutos.

ARTICULO 50°. VOCAL: El Vocal tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y en las actividades Inherentes de la misma.
2. Cumplir las comisiones y tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 51°. HONORARIOS.- Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a emolumento alguno de la Asociación. Solo Derecho a gastos de representación justificados.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

CAPITULO SEPTIMO

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES GENERALES

ARTICULO 52°. Los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, no podrán:

Ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
Ejercer otro cargo en la Asociación o celebrar contratos con ella.
Para ser elegido en cualquiera de los cargos de administración, los candidatos no podrán tener contratos vigentes con la Asociación, ni haberlos tenido en los seis (6) meses anteriores.
No podrá otorgarse ningún contrato a los miembros de la Junta Directiva y solo podrán contratar seis (6) meses después de la dejación del cargo.

ARTICULO 53°. Los asociados de La Asociación de Productores de Papa, cebolla, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora, que estén vinculados laboralmente estarán sujetos a las siguientes condiciones:
No podrán ser miembros principales, ni suplentes de la Junta Directiva, los trabajadores que integren el grupo directivo de la administración señalados en la planta de cargos de la entidad, ni quienes se encuentren desempeñando cargos que se relacionen directamente con las funciones de contabilidad, tesorería y revisoría fiscal. Cuando sean miembros de la Junta Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su responsabilidad como funcionarios administradores o cuando se trate de adoptar determinaciones que de una u otra manera los beneficie económicamente.

CAPITULO OCTAVO

FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 54°. La Asociación de Productores de Papa, cebolla, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora, por

determinación de su Asamblea General podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra y otros organismos, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y patrimonio de las entidades disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

ARTICULO 55°. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos y sociales y para el desarrollo de sus actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Asociación, por decisión de la Junta Directiva podrá afiliarse o formar parte en la constitución de otros organismos asociativos.

ARTICULO 56°. La Asociación de Productores de Papa, cebolla, cereales, legumbres, frutales, leche y Cultivos de clima frio de Sora, podrá disolverse:

1. Por acuerdo voluntario de la Asamblea, adoptado de conformidad con lo previsto en la Ley y el presente estatuto
2. La resolución de disolución deberá ser comunicada a las entidades de control correspondientes, dentro de los quince días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, para los fines legales pertinentes
3. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses
4. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.
5. Por fusión o incorporación con otra asociación
6. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores
7. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o al espíritu de asociatividad y la solidaridad.

Parágrafo 1.-En los casos previstos en los numerales 3, 4 y 7, la entidad de control respectiva dará a la Asociación, un plazo de acuerdo con lo

Establecido en la norma reglamentaria, para que subsane la causal, o para que, en el mismo término, convoque Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho termino la Asociación, no demuestra haber subsanado la causal y no hubiere reunido la Asamblea, la entidad de control correspondiente, decretará la disolución y nombrará liquidador.

Parágrafo 2-. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, esta designará dos (2) liquidadores. Si los liquidadores no fueren nombrados o no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, lo será el último representante legal inscrito, quien deberá enviar al organismo de control, según el caso, los siguientes documentos para efectos de su aprobación:

a) Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, balance general y estudio de cuentas, con las firmas del representante legal y del fiscal o revisor fiscal, o de quienes legalmente hagan sus veces.
b) Documento en que conste el trabajo de liquidación, con la firma del liquidador. Este documento deberá ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta, con los mismos requisitos de firmas de su presidente y de su secretario y
c) Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de Lucro que reciba el remanente de los bienes provenientes de la liquidación, en donde conste la cuantía de la donación.

ARTICULO 57°. DE LA APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Secretaría de Gobierno respectiva, según el caso, emitirán una resolución, autorizando la disolución ó liquidación y dando a conocer el procedimiento para ello.

ARTICULO 58°. DE LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN.- Disuelta la asociación, se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión en liquidación.

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ARTICULO 59°. DE LA ACTUACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.- Los liquidadores actuarán de consuno y las discrepancias que se presente entre ellos serán resueltas por los asociados o en su defecto por la entidad que ejerce el control y vigilancia. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la asociación.

Parágrafo.- Los Asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

ARTICULO 60°. DE LA PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.- Con cargo al patrimonio de la entidad liquidada, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 61°. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN:- Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTICULO 62°. DE LOS DEBERES DEL LIQUIDADOR.- Serán deberes del liquidador:

a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución
b) Formar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, documentos y papeles
c) Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la asociación
d) Cobrar los créditos activos de la asociación, utilizando la vía judicial si fuere necesario
e) Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la asociación no sea propietaria
f) Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten
g) Rendir cuentas periódicas durante su mandato y al final de la liquidación y obtener del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o de la Secretaría

375

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS
NIT 891.800.238-1

1
INSCRITO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00015134 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SORA BOYACA A.P.A.S.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ASOCIACION
INSCRIPCION: S0504395
RECIBO NO. 01C191023013 EL SECRETARIO,

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
NIT 891.800.238-1
LEGALES PARA EL DESARROLLO

FECHA: 2013/10/23 OPERAC.: 01C191023013
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R000828389
HORA: 09:45:37 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: MMS-CAJA

ALMANZA PINEDA EUSERIO
NIT/C.C: 00006775252 RUE:
FORMA DE PAGO: - EF $$ ING. PUBLICO $$

DESCRIPCION	MONED	VALOR
ESCRITURA O DOC.	PESOS	$$$$$$ 31.000
IMPUESTO DE REGIS	PESOS	$$$$$$ 78.600
TOTAL PAGADO.....	PESOS	$$$$$ 109.600

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE ESTE(OS) DOCUMENTO(S), COMUNIQUESE AL 7420099 , O ACERQUESE A LA SEDE DONDE LO(S) RADICO CITANDO EL(LOS) NUMERO(S): 00000013087456 , ACTA

---- FINAL DEL RECIBO ----

0928740 Cámara de Comercio de Tunja

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
NIT 891.800.238-1
LEGALES PARA EL DESARROLLO

FECHA: 2013/10/23 OPERAC.: 01C191023014
CANTIDAD: 0000 RECIBO NO. R000828390
HORA: 09:46:25 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: MMS-CAJA

ALMANZA PINEDA EUSEBIO
NIT/C.C: 00006775252 RUE:
FORMA DE PAGO: - EF $$ ING. PUBLICO $$

DESCRIPCION	MONED	VALOR
ESTAMPILLA PRO SE	PESOS	$$$$$$ 19.700
TASA DE SISTEMATI	PESOS	$$$$$$ 19.600
TOTAL PAGADO.....	PESOS	$$$$$$ 39.300

---- FINAL DEL RECIBO ----

PRO-SEGURIDAD SOCIAL
Boyacá
No. 012568

0928741 Cámara de Comercio de Tunja

A.P.A.S.

Para vivir Mejor

ARTICULO 63°. DE LOS REMANENTES DE LA LIQUIDACIÓN.- Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común que los estatutos hayan previsto o la acordada en la asamblea de disolución, y a falta de disposición estatutaria, a la asociación de esta naturaleza, que autorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Secretaría de Gobierno respectiva; según el caso.

CAPITULO NOVENO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 64°. Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de la asociación serán enviadas a los asociados o delegados según el caso, con no menos de quince (15) días calendario de la fecha de realización de la Asamblea donde deben considerarse.

ARTICULO 65°. APLICACIONES ANALÓGICAS.- Los casos no previstos en el Presente estatuto se resolverán, aplicación analógica de disposiciones generales sobre asociaciones, corporaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las asociaciones, corporaciones y fundaciones.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados en la Asamblea General de Constitución, celebrada el día 29 de septiembre de 2013.

Presidente de la Asamblea

Martha Lucia Forero B.
Secretario de la Asamblea

Asociado

Asociado

Yo, LUIS EUCEVIO ALMANZA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.775.252 de Tunja, en mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Productores Agropecuarios de Sora APAS, certifico que las siguientes personas son asociados activos hasta la fecha.

Se expide para trámite proyecto Grupos Asociativos Sistema Productivo de papa, a los 19 días del mes de mayo de 2016.

N=	NOMBRE	APELLIDO	CC	CEL	VEREDA
1	EMILIANO	SUAREZ GARCIA	6750776	3208699353	CAITOQUE
2	HECTOR HELY	REYES RIVERA	1160335	3143397086	CAITOQUE
3	JOSE ARTURO	REYES	6765373	3102750574	CAITOQUE
4	JOSE GABRIEL	REYES ROBERTO	4045080	3103137401	CAITOQUE
5	JOSE RUMBERTO	GARCIA MARTINEZ	4045113	3102210470	CAITOQUE
6	MARIA CECILIA	SUAREZ	40013190	3115121382	CAITOQUE
7	MAXIMINO	REYES RIVERA	1160311	3107567309	CAITOQUE
8	JOSE BENIGNO	RUBIO SIERRA	6750340	3132356393	CASA BLANCA
9	JOSE LEONIDAS	LARGO	6752104	3134451573	CASA BLANCA
10	JOSE VICENTE	IBAGUE CUADRADO	1160387	3204621629	CASA BLANCA
11	CRESCENCIO	ROJAS UMBA	6759528	3142811774	CASABLANCA
12	JOSE GABRIEL	CUERVO	1034444	3213927241	CASABLANCA
13	MARIA SERAFINA	UMBA BARAJAS	40012238	3204671920	CASABLANCA
14	MARIA TERESA	LARGO ESPITIA	23292657	3203039211	CASABLANCA
15	PEDRO ABEL	IBAGUE CUADRADO	4045126	3134258014	CASABLANCA
16	RAFAEL	HERRERA PARRA	4045082	3112072434	CASABLANCA
17	CARLOS JULIO	UMBA BARAJAS	4045087	3123388958	CENTR6
18	MARTHA LUCIA	SILVA	23292718		CENTR6

TEL.: 310 774 2928
DIR.: SORA CENTRO
E-MAIL.: ADMINISTRACION@ASOAPAS.ORG
WWW.ASOAPAS.ORG

19	ANGEL MARIA	LOPEZ	1160326	3115952416	CENTRO
20	JOSE HERNAN	RODRIGUEZ DIAZ	7165101	3124570191	CENTRO
21	JOSE HIPOLITO	RODRIGUEZ	4040805	3214332840	CENTRO
22	LUIS ANIBAL	LARGO BARAJAS	1160298	3133313914	CENTRO
23	MARIA HERMELINDA	SANTANA ROBERTO	40039906	3125415271	CENTRO
24	NARCISO	SUAREZ ROJAS	6756809	3125532079	CENTRO
25	ROSAL ELVIRA	SANTANA	23292566	3107869496	CENTRO
26	WILLIAM FERNANDO	LUIS LARGO	4045154	3132214398	CENTRO
27	JAVIER ORLANDO	RODRIGUEZ DIAZ	6.775.316	3153275785	CENTRO
28	JOSE FRANCISCO	CUERVO SILVA	6743543		CHICACANECA
29	LUIS ENRIQUE	GARCIA MARTINEZ	79164546	3208632795	CHICACANECA
30	LUIS FRANCISCO	BARAJAS	17135113	3125615550	CHICACANECA
31	HECTOR HORACIO	BOYACA LOPEZ	1160478	3153050447	CHUSCAL
32	JOSE GUILLERMO	BOYACA LOPEZ	6765577	3107863634	CHUSCAL
33	LUIS ALBERTO	LARGO	6751061	3133243755	CHUSCAL
34	LEONIDAS	LOPEZ CARDENAS	6752675	3.123.555.988	CHUSCAL
35	SAMUEL	ALMANZA PINEDA	6.761.213	3118139972	CHUSCAL
36	ELMER	LUIS PINEDA	6.766.495	3115369247	CHUSCAL
37	HUGO HERNANDO	LUIS PINEDA	1.160.412		CHUSCAL
38	AUSBERTO	LARGO REYES	4045049	314736226	LLANO
39	BLAS	RODRIGUEZ CUERVO	1160437	3114849738	LLANO
40	EDGAR ULICES	NIÑO LUIS	19163945	3114790838	LLANO
41	FREDY ALBERTO	CASTELLANOS CAPACHO	4045182	3115694289	LLANO
42	GERMAN DARIO	DURAN VANEGAS	1049623287	3115429665	LLANO
43	IVAN DARIO	SILVA BAUTISTA	4045286	3202902499	LLANO

44	PABLO EMILIO	HERRERA PARRA	1160312	3144576563	LLANO
45	JULIO CESAR	BARAJAS ROBERTO	4045188	3203467845	LLANO
46	LUIS FERNANDO	BARAJAS ROBERTO	4045195		LLANO
47	CARLOS JULIO	JIMENEZ GOMEZ	6755169	3123102895	PIEDRA GOR
48	EDUARDO	PINEDA FRANCO	6751516	3125389536	PIEDRAGORDA
49	SEVERO	SUAREZ REYES	6751477		PIEDRAGORDA
50	SANDRA MILENA	ALMANZA BARAJAS	23292635	3118795295	PITA Y CHONE
51	LUIS EUCEVIO	ALMANZA PINEDA	6775252		PITA Y CHONE
52	MARIA OFELIA	PINEDA ALMANZA	23.292.602	3125337645	PITA Y CHONE
53	ARMANDO	ROJAS LACHE	6.770.568	3138647823	PITA Y CHONE
54	JERONIMO	BASTIDAS GARCIA	7160732	3212406211	QUEBRADAHONDA
55	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ	1160368	3115064299	QUEBRADAHONDA
56	MARCOLINO	ROJAS RODRIGUEZ	1160290	3124713984	QUEBRADAHONDA
57	MIGUEL ANTONIO	ESPITIA GARCIA	1160365	3138556285	QUEBRADAHONDA
58	EMILIANO	ROJAS REYES	1160297	3133424182	SALITRE
59	LUIS EDUARDO	PINEDA	6754416	3115570347	SALITRE

Se expide para trámite proyecto Grupos Asociativos Sistema Productivo de papa, a los 19 días del mes de mayo de 2016.

Atentamente,

LUIS EUCEVIO ALMANZA PINEDA
C.C. 6.775.252 de Tunja
Representante Legal.

TEL.: 310 774 2928
DIR.: SORA CENTRO
E-MAIL.: ADMINISTRACION@ASOAPAS.ORG
WWW.ASOAPAS.ORG

380

Yo, LUIS EUCEVIO ALMANZA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.775.252 de Tunja, en mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Productores Agropecuarios de Sora APAS, certifico que el área de influencia es el municipio de Sora y que hasta el día de hoy APAS ha realizado los siguientes proyectos y actividades:

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SORA				
ASOAPAS				
NIT.				
A 20 DE MAYO DE 2016				
REGISTRO DE ACTIVIDADES REALIZADAS				
ACTIVIDAD	FECHA	ENCARGADOS	TEMAS	No. BENEFICIADOS
CONFERENCIA Y VISITA ZONAS DE INTERES HIDRICO	30/05/2015	ASOAPAS	AGRICULTURA EFICIENTE	65
EMPRENDEDOR EN PRODUCCION Y COMERCIALIZACION EN PAPA Y CEBOLLA.	30 DE JUNIO AL 31 DE JULIO2015	ALCALDIA-ASOAPAS	AGUA, ELABORACION TECNICA DE RESERVORIOS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, OPCIONES DE COMERCIALIZACION, SISTEMAS DE RIEGO	37
CAPACITACION SANIDAD ANIMAL	21 A 24 DE JULIO DE 2015	GOBERNACION DE BOYACA SENA-ASOAPAS	INYECTOLOGIA Y MEDICACION EN GANADO BOVINO.	22
CAPACITACION SANIDAD ANIMAL	3-7-sep-2015	GOBERNACION DE BOYACA SENA-ASOAPAS	BUENAS PRACTICAS DE ORDEÑO	24

TEL.: 310 774 2929
DIR.: SORA CENTRO
E-MAIL.: ADMINISTRACION@ASOAPAS.ORG
WWW.ASOAPAS.ORG

VISITA PEDAGOGICA AGROEXPO 2015	15/07/2015	ALCALDIA-SENA-ASOAPAS	DESARROLLO AGROPECUARIO	34
RETROESCABADORA PEQUEÑA	11 DE AGOSTO A 9 DE SEP 2015	GOBERNACION DE BOYACA ALCALDIA-ASOAPAS	OBRAS PEQUEÑAS. 104 HORAS DE TRABAJO	25
DONACION MERCADOS	AGOSTO DE 2015	BUSSINES-CLASS-ASOAPAS	AYUDA A LOS ASOCIADOS MAS NESECITADOS	30
DEBATE CANDIDATOS A LA ALCALDIA 2016	29/09/2015	JUNTA DIRECTIVA ASOAPAS	AGUA, GESTION DE PROYECTOS, TIC´S, ASOCIATIVIDAD, CAMBIO CLIMATICO.	100
PROYECTO DE AGRICULTURA FAMILIAR	SEPTIEMBRE A JUNIO DE 2016	CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, ASOAPAS	´-ANALISIS DE SUELO - CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS - PLAN DE FERTILIZACION - PARCELAS DEMOSTRATIVAS EN PAPA Y CEBOLLA - REFORESTACION -CORPOBOYACA 5500 ARBOLES -FUENTES HIDRICAS - ENTREGA DE SISTEMA DE GOTEO PARA 2500M2 - ENTREGA DE MEDIDORES PH AGUA Y SUELO -ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS - ENTREGA DE 32 EQUIPOS DE PROTECCION PARA	58

TEL.: 310 774 2928
DIR.: SORA CENTRO
E-MAIL.: ADMINISTRACION@ASOAPAS.ORG
WWW.ASOAPAS.ORG

			FUMIGACION. BANCARIZACION BANCO AGRARIA-LINEA FINAGRO	
INTERNET GRATUITO	SEPTIEMBRE DE 2015	VIVE-DIGITAL, IVANAGRO.	12 MESES DE INTERNET GRATIS A PARTIR DE AGOSTO DE 2015	
EMPRENDEDOR EN PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTACION ALTERNATIVA EN SEMIPASTOREO	ABRIL Y MAYO DE 2016	SENA-ASOAPAS	ÉMPRENDERISMO -ELABORACION TECNICA DE GALPONES -VACUNACION E HIGIENE DE GALPONES - COMERCIALIZACION	25

Se expide para trámite proyecto Grupos Asociativos Sistema Productivo de papa, a los 19 días del mes de mayo de 2016.

Atentamente,

LUIS EUCEVIO ALMANZA PINEDA
C.C. 6.775.252 de Tunja
Representante Legal.

TEL.: 310 774 2928
DIR.: SORA CENTRO
E-MAIL.: ADMINISTRACION@ASOAPAS.ORG
WWW.ASOAPAS.ORG

383

Yo, LUIS EUCEVIO ALMANZA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.775.252 de Tunja, en mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Productores Agropecuarios de Sora APAS, certifico que la Asociación de Productores Agropecuarios cuenta con asistencia técnica en el cultivo de papa por parte del Ingeniero Agrónomo JAIRO ALBERTO MORALES MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7161212 (cel 3108019668), durante el año 2016.

Se expide para trámite proyecto Grupos Asociativos Sistema Productivo de papa, a los 19 días del mes de mayo de 2016.

Atentamente,

LUIS EUCEVIO ALMANZA PINEDA
C.C. 6.775.252 de Tunja
Representante Legal.

TEL.: 310 774 2928
DIR.: SORA CENTRO
E-MAIL.: ADMINISTRACION@ASOAPAS.ORG
WWW.ASOAPAS.ORG

384

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía ▼ Número Identificación: 6775252

¿ Cuanto es 5+3? 8

Ingrese el código de verificación que ve en la imagen

Introduzca el texto

Marque la siguiente casilla si tiene alguna dificultad que le impida llenar correctamente el código de verificación.

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) LUIS EUCEVIO ALMANZA PINEDA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 6775252.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, mayo 17, 2016 - Hora de consulta: 11:45:07

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Gobierno en línea Colombia

Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª nro. 15 - 60 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00pm. Jornada continua.
Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm. Jornada continua.
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Email: quejas@procuraduria.gov.co / dcap@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co
Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.0.0.4
Por Robert Pineda, para CDI Software 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2016, a las 11:49:7, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	6.775.252
Código de Verificación	79244272016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

386

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/05/2016 a las 11:51:48 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 6775252 y ✓
Nombres: ALMANZA PINEDA LUIS EUCEVIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Todos los derechos reservados 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.775.252

ALMANZA PINEDA

APELLIDOS

LUIS EUCEVIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1966

SORA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A- G.S. RH | M SEXO

02-SEP-1985 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00143681-M-0006775252-20081228 0008987112A 1 6770015748